

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**  
**ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**Y LA OFICINA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

En Montevideo, a los 21 días del mes de febrero de 2008, **por una parte el Ministerio de Defensa Nacional**, representado en este acto por la Ministra de Defensa Nacional, Dra. Azucena Berrutti, con domicilio en la Av. 8 de Octubre 2628 y, **por otra parte la Oficina Nacional del Servicio Civil**, representada en este acto por su Director, Dr. Miguel A. Toma, con domicilio en la calle Luis Alberto de Herrera N° 3350 primer piso, quienes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes.- a)** El Ministerio de Defensa Nacional es un órgano integrante del Poder Ejecutivo, encargado de establecer y ejecutar las políticas a aplicar a nivel nacional en las materias de su competencia. **b)** La Oficina Nacional del Servicio Civil es un órgano administrativo, asesor y de contralor de la Administración Central, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, teniendo como objeto el asegurar una administración eficiente, a cuyo efecto actúa con autonomía funcional e independencia técnica, siendo responsable de formular las políticas de gestión de estructuras organizacionales y de recursos humanos, así como de controlar su ejecución en la Administración Pública, tomando como principios fundamentales el fortalecimiento institucional, el desempeño y la calificación, estimulando el compromiso de los funcionarios con la prestación de un servicio eficiente orientado hacia el usuario y la innovación de la gestión, asesorando en programas de modernización del Estado en las áreas mencionadas. **c)** El Gobierno de la República suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un contrato de préstamo (1772/OC-UR), a los efectos de coadyuvar al financiamiento del Programa de Apoyo a la Reforma del Servicio Civil, cuyos objetivos se lograrán mediante la ejecución de cuatro componentes: I) Sistema Integrado de Retribuciones y Ocupaciones (SIRO), II) Sistema de Gestión Humana (SGH), III) Marco Normativo del Servicio Civil y IV) Fortalecimiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil. **d)** El Sistema de Gestión Humana mencionado en el literal anterior, consiste en desarrollar y poner en uso en la Administración Central un modelo de gestión de los recursos humanos y un sistema de información, a los efectos de la mejor toma de decisiones en esa área. **e)** El organismo executor del mencionado contrato de préstamo es la Oficina Nacional del Servicio Civil, habiéndose comprometido la misma a implantar en los Incisos de la Administración Central el referido sistema informático y de gestión, a nivel de las Direcciones Generales de Secretaría. **f)** En virtud de todo lo expuesto, ambas partes han entendido necesario suscribir el presente acuerdo marco de cooperación, a los fines de conjugar esfuerzos entre ambas instituciones para el desarrollo del objetivo indicado en el literal anterior.

B  
M. A. Toma



**SEGUNDO: Objeto.-** El objeto del presente acuerdo es establecer un marco de cooperación técnica a los efectos de la instalación y puesta en funcionamiento del Sistema de Gestión Humana y sus procesos asociados -en adelante SGH- y el Ministerio de Defensa Nacional, debiendo disponerse, a tales efectos, las medidas necesarias para el funcionamiento de una División de Gestión y Desarrollo Humano dependiente de Dirección General de Secretaría, de acuerdo al modelo de estructura tipo elaborado por la ONSC, que forma parte del presente convenio.

**TERCERO: Objetivos específicos.-** Son objetivos específicos del presente acuerdo:

- Definir las funciones y procesos asociados a los efectos del funcionamiento de una División de Gestión y Desarrollo Humano en la Dirección General de Secretaría, asignando las tareas correspondientes de acuerdo a los lineamientos generales propuestos y a las características específicas del Inciso.
- Adquirir y/o asegurar la disponibilidad del equipamiento tecnológico e informático necesario para el funcionamiento del sistema.
- Capacitar al personal involucrado en el uso del sistema y en aspectos conceptuales de gestión humana.
- Establecer las normas internas que sean necesarias para asegurar el uso del sistema por parte de los actores requeridos y de acuerdo a los procedimientos diseñados junto al Inciso.
- Difundir entre el personal del Inciso el proceso de transformación a realizar.

La estrategia de trabajo estará definida a partir de una muy activa participación de los involucrados.

**CUARTO: Obligaciones específicas del Ministerio de Defensa Nacional.-** Son obligaciones específicas del Ministerio de Defensa Nacional:

- Difundir internamente el presente Convenio y los proyectos específicos que oportunamente se aprueben por el Comité de Dirección referido en el punto sexto, a fin de posibilitar su efectivo desarrollo.
- Proporcionar la infraestructura necesaria y asegurar la integración de los diversos recursos que demanden las distintas etapas del proyecto, asumiendo las erogaciones que se acuerden como necesarias para la ejecución del presente Convenio, para lo que se instrumentará por separado un mecanismo adecuado.
- Proporcionar, en forma oportuna, los datos y la información requerida durante el desarrollo del presente convenio.
- Cumplir con las demás obligaciones que se establezcan en cada documento que se suscriba, en relación con los proyectos específicos.



**QUINTO: Obligaciones específicas de la Oficina Nacional del Servicio Civil.-** Son obligaciones específicas de la Oficina Nacional del Servicio Civil las siguientes:

- Proporcionar el asesoramiento necesario para el cumplimiento de los objetivos que se persigan, a través de las unidades técnicas, en las condiciones que se determinen para cada proyecto específico.
- Cumplir con las demás obligaciones que se establezcan en cada documento que se suscriba a tal fin.

**SEXTO: Comité de Dirección.-** Las partes acuerdan crear un Comité de Dirección, que estará integrado por los jefes de los organismos intervinientes o quienes ellos designen, y tendrá los siguientes cometidos:

- Designar los funcionarios que actuarán por cada parte, en las distintas etapas que demanden el proyecto.
- Aprobar y suscribir los documentos de formulación del proyecto a encarar.
- Evaluar el logro de los objetivos específicos previstos en el proyecto, disponiendo en su caso, los correctivos necesarios.

A estos efectos, se designa por el MDN al Sr. Daniel Baldassari y por la ONSC se designa a la T.A. Mariaselva Echagüe

**SÉPTIMO: Cancelación.-** La Cancelación de este Convenio podrá ser dispuesta por las Autoridades de los Organismos firmantes conjunta o independientemente, sin perjuicio de la finalización del proyecto de ejecución, salvo disposición en contrario contenida en los documentos específicos. Asimismo, será motivo de cancelación automática el incumplimiento de las obligaciones de las partes.

**OCTAVO: Vigencia.-** La vigencia de este convenio será de duración indefinida. El cumplimiento de las obligaciones asumidas que implican erogación de fondos quedan condicionadas en su ejecución a la permanencia de su fuente de financiamiento y previsión presupuestal.

**NOVENO: Solución de Controversias.-** Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como de todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.



**DÉCIMO: Entrada en vigencia.**- Este convenio entrará en vigencia en el momento de realizarse las firmas por parte de los comparecientes. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.



Dr. MIGUEL A. TOMA -  
DIRECTOR  
OFICINA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL



Dra. AZUCENA BERRUTTI  
MINISTRA